

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

#### 11460 *Aprobación definitiva modificación de crédito núm. 12/2020*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción establecida al arte. 169.1 en relación al arte. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la aprobación del expediente de modificación de crédito 12/2020 del Presupuesto General 2020, transferencia de crédito entre conceptos presupuestarios de distinto grupo de programa, que ofrece el siguiente resumen de capítulos:

Cap. Gastos finales	Créditos A	Modificación B	Créditos A+B
A) Operaciones corrientes			
1	816.293,67		816.293,67
2	591.043,73		591.043,73
3	6.800,00		6.800,00
4	130.515,00		130.515,00
B) Operaciones de capital			
6	816.453,00		816.453,00
7	450,00		450,00
9	14.500,00		14.500,00
Totales	2.376.055,40		2.376.055,40
Cap. Ingresos			
A) Operaciones corrientes			
1	728.119,00		728.119,00
2	100.000,00		100.000,00
3	252.590,00		252.590,00
4	714.486,40		714.486,40
5	19.552,00		19.552,00
B) Operaciones de capital			
6	0		0
7	495.308,00		495.308,00
8	66.000,00		66.000,00
9	0		0
Totales	2.376.055,40		2.376.055,40

#### Recursos.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 12/2020, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio que los interesados legitimados puedan ejercitar, si hace el caso, cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Llubí, 20 de noviembre de 2020

**La alcaldesa**  
Magdalena Perelló Frontera.

